



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de noviembre de 2025.

VISTOS: El Informe N.º 959-2025-DIRESA-HRM/06, de fecha 06 de noviembre de 2025; Informe N.º 2098-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 06 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se regula con el Decreto Legislativo N.º 1057, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias, así según estas normas, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31131: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”.

Que, ahora bien, el artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1057, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, por su parte el artículo 3º del Reglamento del D. Leg. N.º 1057, establece que: para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas:

- (i) **Preparatoria.** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.
- (ii) **Convocatoria.** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.
Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar...
- (iii) **Selección.** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista...
En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de noviembre de 2025.

oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

(iv) **Suscripción y registro del contrato.** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.

Que, por medio del Informe Técnico N.º 271-2015- SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de la Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre los procesos de selección, en su numeral 2.7 ha señalado lo siguiente: "las entidades deben establecer en la convocatoria y/o en las bases del proceso de selección para el acceso al servicio civil, el perfil mínimo que debe reunir el postulante en función al puesto a desempeñar, las etapas del proceso, así como los criterios mediante los cuales se asignarán los puntajes respectivos en cada una de estas y el puntaje mínimo que debe obtener el postulante para acceder a la siguiente etapa del proceso. Dichos criterios deben ser objetivos y razonables".

Que, así a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR-PE, en su artículo 2, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios, el cual conforme al artículo 4, es de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas, para dicho fin como anexos se ha previsto un "Instructivo para el modelo de la convocatoria", así como un "Glosario de términos";

Que, asimismo mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N.º 1057", cuya finalidad es promover la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso; así en esta guía, se sugiere la conformación de un "Comité de Selección", que estará a cargo del desarrollo de cada una de las etapas descritas líneas arriba;

Que, por otro lado, según el Informe Técnico N.º 1830-2024-SERVIR-GPGSC, en el numeral 3.2. de las conclusiones, se indica: "Los puestos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS) no se ubican en el CAP Provisional, ni en el MCC de una entidad; no obstante, es posible que algunas de las funciones que se consignen en el perfil de puesto de un CAS, puedan ser equivalentes o similares a las que se hayan contemplado para algún cargo dentro del MCC de la entidad.

Que, a través de Informe N.º 2098-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 06 de noviembre de 2025, el jefe de la Unidad de Personal solicita, la conformación de la comisión de selección de la Convocatoria CAS transitorio N.º 010-2025-DIRESA-HRM-CC/CAS, vía acto resolutorio.

Que, con Informe N.º 959-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 06 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Administración, deriva el documento precedente y ratifica la solicitud de conformación de la comisión de selección.

Que, así como el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutorio de la comisión de selección.

Que, en atención al Decreto Legislativo N.º 1057, su reglamento, y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, que estará a cargo de la **Convocatoria CAS Transitorio N.º 010-2025-DIRESA-CC/CAS**, para la contratación de personal bajo el régimen de

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de noviembre de 2025.

Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.º 1057, que prestarán servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	DEPENDENCIA	CONDICIÓN	MIEMBRO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	UNIDAD DE PERSONAL	Titular:	Abog. Percy Marcial Tumpi Ajrota
		Primer Suplente	Ing. Emy Belén Ruffrán Peña
		Segundo Suplente	Abog. Ivette Anahi Bustamante Huerta
SECRETARIO DE LA COMISIÓN	REPRESENTANTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA	Titular:	M.E. Rosa Maria Ramos Saira
		Primer Suplente	M.E. Jose Luis Medina Valdivia
		Segundo Suplente	M.C. Becerra del Carpio Angel Hugo
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Titular:	M.E. Jimenez Ramos Alfonso
		Primer Suplente	M.E. Lazarte Ugarte Frank Eduardo
		Segundo Suplente	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA- ÁREA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION	Titular:	M.E. Roxana Guillen Loaiza
		Primer Suplente	Lic. Roseny Iquiapaza Ramos
		Segundo Suplente	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	Titular:	M.E. Vasquez Salazar Dany Yoel
		Primer Suplente	M.E. Caceres Vela Jack John
		Segundo Suplente	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	Titular:	M.E. Omar Emilio Trujillo Zeballos
		Primer Suplente	M.E. Herber O. Pacompia Luque
		Segundo Suplente	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION	Titular:	M.E. Jorge Maximo Crispin Mercado
		Primer Suplente	M.C. Gamez Enriquez Ayrton
		Segundo Suplente	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION	Titular:	Lic. Novoa Zeballos Nancy Roxana
		Primer Suplente	Lic. Paz Gomez Betty Constancia
		Segundo Suplente	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD	Titular:	C.D. Ordoño Nina Ana Bianca
		Primer Suplente	C.D. Vilca Vera Marilia Yuliana
		Segundo Suplente	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios
ÁREA USUARIA	DIRECCIÓN EJECUTIVA	Titular:	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios
		Primer Suplente	Abog. Cotrado Fuentes Wendy Kely
		Segundo Suplente	Abog. Mamani Mamani Britsmania Rosmery
ÁREA USUARIA	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Titular:	Abog. Choquehuanca Revilla Aldo Francisco
		Primer Suplente	C.P.C. Mamani Velasquez Gaby Rocio
		Segundo Suplente	Abog. Mamani Mamani Britsmania Rosmery
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE LOGISTICA	Titular:	C.P.C. Sardon Condori Nely Cecilia
		Primer Suplente	C.P.C. Cervantes Zapata Lizardo Raul
		Segundo Suplente	Abog. Mamani Mamani Britsmania Rosmery
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE ECONOMIA	Titular:	Lic. Alvarez Sansur Manuel Jesus
		Primer Suplente	C.P.C. Caceres Avalos Rossely Pierina
		Segundo Suplente	Abog. Mamani Mamani Britsmania



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de noviembre de 2025.



			Rosmery
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	Titular:	C.P.C. Sosa Cuayla Romulo Rodolfo
		Primer Suplente	Ing. Medina Mamani Ryder
		Segundo Suplente	Ing. Meza Montaña Felipe Leonardo
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA	Titular:	Ing. Limache Melendez Ruth Mariela
		Primer Suplente	Ing. Stelman Uribe Suge Milagros
		Segundo Suplente	Ing. Escobedo Choque Vilma
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE PERSONAL	Titular:	Abog. Cotrado Fuentes Wendy Kely
		Primer Suplente	Abog. Mamani Mamani Britsmania Rosmery
		Segundo Suplente	Lic. Arapa Quispe Lourdes
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Titular:	M.C. Brenda Gina Gutiérrez Vilca
		Primer Suplente	Lic. Paredes Manrique Elizabeth Nathalie
		Segundo Suplente	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios

Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité de Selección conformado, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Selección y a las dependencias correspondientes.

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OOSA/DIRECCIÓN
JGGA/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(51) MIEMBROS
(51) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLES
CMP. 01923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO